

PROPAGANDA ELECTORAL

La Propaganda Electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, utilizan los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes para promover y difundir ante la ciudadanía sus candidaturas registradas.

La propaganda electoral y actividades de campaña deben difundir los programas y acciones establecidas en la plataforma electoral que para la elección de que se trate, hayan registrado los candidatos, partidos políticos y coaliciones para que la ciudadanía los conozca.

La propaganda electoral se puede colocar en:

- Bastidores, mamparas y elementos de equipamiento urbano, siempre que no impida la visibilidad de los conductores de vehículos o circulación de peatones y que estos no se dañen;
- Inmuebles de propiedad privada, siempre y cuando lo autorice el propietario; y
- En lugares de uso común que determinen los Consejos Distritales y Municipales, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;

La Propaganda Electoral no podrá:

- Colocarse al interior de oficinas, edificios y locales de poderes públicos o instituciones educativas;
- Adherirse o pintarse en elementos de equipamiento urbano, carretero o ferroviario ni en accidentes geográficos de índole federal, estatal y municipal;
- Colgarse, fijarse ni pintarse en monumentos, construcciones de valor histórico o cultural, ni en edificios públicos, vehículos oficiales y plazas públicas principales; y
- Colocarse, fijarse, pintar ni distribuir al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos, edificios escolares, de organismos descentralizados de Gobierno Federal, Estatal o Municipal o en vehículos oficiales destinados al servicio público.

Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable.

CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

La cultura política democrática es el conjunto de ideas, valores, expresiones y conductas de una sociedad democrática, que el ciudadano acepta y realiza diariamente en su medio ambiente político, teniendo como criterio común la posibilidad de conocer, discutir e influir en las decisiones que toma el gobierno. Es el convencimiento que se manifiesta en actos, en los que el ciudadano participe activamente en la orientación de la sociedad en la que vive.



Una Cultura Política es Democrática cuando las relaciones entre gobernantes y gobernados, ciudadanos, organizaciones y Estado se sustentan en valores como la Igualdad Política, Libertad, Respeto, Tolerancia, Pluralismo, Legalidad, Participación y, desde luego, el Diálogo.

LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA, EL IEEM Y EL CIUDADANO

La Cultura Política Democrática que promueve, fomenta y difunde el Instituto Electoral del Estado de México, está orientada, fundamentalmente a difundir entre los ciudadanos y quienes en un futuro lo serán, de manera clara y explícita, sus derechos y obligaciones político-electorales, con el objetivo de lograr que participen en forma razonada, activa y decidida en la vida política de nuestro

JUSTICIA ELECTORAL

Justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde.



Justicia Electoral, es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos creados por el Estado, con el objeto de garantizar la legalidad y constitucionalidad de los procesos electorales.

La justicia electoral implica diversos medios jurídico-técnicos de impugnación o control de actos y procedimientos electorales, garantizando regularidad en dichos procesos logrando corregir eventuales errores o infracciones a la normatividad electoral.

La finalidad esencial de la justicia electoral ha sido:

La protección auténtica o tutela eficaz del derecho a elegir o ser elegido para desempeñar un cargo público;

Impedir que pueda violarse la voluntad popular;

Contribuir a asegurar la constitucionalidad, así como la legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, autenticidad, transparencia y, en general, la justicia de los comicios.

OBSERVADOR ELECTORAL

Los Observadores Electorales son ciudadanos que participan en la vigilancia del desarrollo de las distintas etapas del Proceso Electoral y, particularmente, el día de las elecciones.



¿CUAL ES LA FUNCIÓN DE UN OBSERVADOR ELECTORAL?

Los ciudadanos acreditados como Observadores Electorales podrán vigilar el desarrollo de las actividades del proceso electoral tales como: los actos de preparación y los que corresponden a día de la jornada electoral.

Durante el día de la jornada electoral, podrán presentarse con sus acreditaciones en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

- Instalación de la casilla;
- Desarrollo de la votación;
- Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
- Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- Clausura de la casilla;
- Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales Electorales y
- Recepción de escritos de protesta.

Los Observadores Electorales en lo particular o a través de sus agrupaciones podrán presentar, ante el Consejo General y la opinión pública, un informe de lo observado durante el desarrollo del proceso electoral. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones por sí mismos, tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

EL VOTO

¿QUÉ ES EL VOTO?

El voto constituye uno de los derechos políticos fundamentales para que el ciudadano participe en la conformación de los poderes públicos, en su doble calidad de elector y electo/a gobernante, como obligación: el voto constituye un deber de ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte.



¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DEL VOTO?

- **Universal**, porque todos los ciudadanos, hombres y mujeres mayores de 18 años, que tengan un modo honesto de vivir, tienen derecho a votar en las elecciones;
- **Libre**, porque se emite de acuerdo a la preferencia que cada ciudadano tenga respecto de un partido político o candidato;
- **Secreto**, porque cada ciudadano tiene el derecho de votar sin ser observado cuando marque la boleta electoral respectiva y la doble para depositarla en la urna correspondiente;
- **Directo**, porque la elección la hacen los ciudadanos sin intermediario de ninguna especie;
- **Personal**, porque el elector debe emitir el voto por sí mismo/a;
- **Intransferible**, porque el elector no puede pedir a otra persona que vote por él.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA ELECTORAL

Son deberes de los ciudadanos:

- Votar, para elegir a quienes nos representan ante los órganos de gobierno como titular del poder Ejecutivo, integrantes del poder Legislativo y de los Ayuntamientos.

Este ejercicio corresponde a los ciudadanos mexicanos y vecinas del Estado de México, siempre que se encuentren en pleno goce de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, cuenten con su credencial para votar con fotografía y no tengan impedimento legal.



- Ser votado para los cargos de elección popular, participando como candidato o integrante de una planilla o fórmula, por algún partido político o coalición;

Constituirse como partidos políticos locales y pertenecer

- a ellos; y
- Participar como ciudadano mexicano, individualmente o mediante la agrupación a la que pertenezca, como observador electoral de las actividades de los actos de preparación y del desarrollo del proceso electoral, así como de los que corresponden a la Jornada Electoral.

Obligaciones de los ciudadanos:

- Votar es un derecho, pero también una obligación que tenemos todos los ciudadanos para integrar los órganos del Estado, de elección popular; e

Integrar las Mesas Directivas de Casilla. En caso de que los ciudadanos sean designados como funcionarios de casilla, estos deberán cumplir desahogando la función que para tal fin se les encomienda el día de la Jornada Electoral, aceptando este deber cívico, ya que con su participación estarán contribuyendo para alcanzar un Estado democrático.

COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN Y FUSIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

COALICIÓN

Es la unión de dos o más partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, con una plataforma común, debiendo cumplir con las siguientes bases:

- Los partidos políticos no deben postular candidatos propios si existe un candidato de la coalición de la que forman parte;
- Ningún partido político puede postular como candidato a alguien registrado por una coalición;
- Ninguna coalición puede postular a algún candidato registrado por algún partido político;
- Aquellos partidos que se coaliguen deberán celebrar el convenio correspondiente; y
- Podrán formar coaliciones para elegir: Gobernador, Diputados o miembros de los Ayuntamientos.

CANDIDATURA COMÚN

Por candidatura común se entiende la postulación de un mismo candidato, por dos o más partidos políticos, sin mediar convenio.

La Candidatura Común deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- Deberá existir consentimiento escrito por parte del ciudadano postulado;
- Los partidos políticos que postulen Candidatos Comunes, conservarán cada uno sus derechos, obligaciones y prerrogativas que les otorga el Código Electoral del Estado de México;
- Por lo que se refiere al tope de gastos de campaña, el límite se fijará para cada partido político que la postule.

FUSIÓN

La Fusión es la unión de dos o más partidos políticos que buscan un fin común, bajo un mismo proyecto de trabajo; ésta permanecerá con una sola personalidad jurídica y no podrá disolverse.

¿QUÉ SON LAS ELECCIONES?

Es el procedimiento con normas reconocidas, donde la población elige a una o varias personas para ocupar un cargo público, mediante el voto de quienes tienen el derecho de emitirlo.



En las elecciones, los partidos y/o candidatos se presentan como guardianes dignos del interés de los ciudadanos.

¿QUIÉN ORGANIZA LAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO?

En el estado de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, son atribuciones del Instituto Electoral del Estado de México, siendo este, un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

¿CUÁNDO SON LAS PRÓXIMAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO?

Los ciudadanos del Estado de México tendremos oportunidad de participar el próximo 3 de julio de 2005 en las elecciones que preparará el Instituto Electoral del Estado de México para elegir al GOBERNADOR de nuestro Estado; y el 12 de marzo de 2006 votaremos para elegir a Diputados y miembros de los Ayuntamientos.

EDUCACIÓN CÍVICA

La Educación Cívica es el proceso por medio del cual se promueve el conocimiento de las normas que regulan la vida social y busca desarrollar las facultades para que los individuos socialicen. A través de ella se impulsa la formación de valores de integración, respeto, tolerancia, pluralidad y paz social, que permiten participar en el mejoramiento de su comunidad.



La Educación Cívica fomenta desde la niñez, las actitudes y los valores que dotan a las personas, de bases firmes, para ser ciudadanos responsables y fortalecer su identificación con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como las tradiciones que caracterizan a nuestro país y a nuestro Estado.

LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LOS CIUDADANOS

La Educación Cívica pretende formar personas que practiquen los valores de la interacción pacífica en la tolerancia y pluralidad, que conozcan sus instituciones y aprecien la cultura regional o local, así como ciudadanos con valores democráticos que orienten su conducta y definan su posición razonada e informada, frente a realidades concretas, participando en forma libre, racional, responsable y con pleno conocimiento del desarrollo de los procesos democráticos; es importante este proceso si se considera que la Educación Cívica es la base de la Cultura Política Democrática, que se expresa en la participación política y civilizada en un marco de justicia y libertad.

FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

Son los recursos económicos que un partido político sostiene para el desarrollo de sus actividades; estos recursos se otorgan a través de las siguientes modalidades:



1. Financiamiento del erario.

1. Financiamiento público: destinado al sostenimiento de actividades permanentes y para la obtención del voto. Es entregado a las dependencias estatales de los partidos políticos registrados ante el IEEM.

2. Financiamiento que no proviene del erario.

2. Financiamiento por militancia: conformado por las cuotas de sus afiliados, aportaciones de organizaciones sociales, cuotas voluntarias o personales que los candidatos aporten para sus campañas.
3. Financiamiento de simpatizantes: conformado por aportaciones o donativos en dinero o en especie hechas en forma libre y voluntaria.
4. Autofinanciamiento: Estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales (conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, entre otros).
5. Financiamiento por rendimiento financiero: Los partidos políticos podrán crear fondos y fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.

¿QUÉ SON LAS CAMPAÑAS ELECTORALES?

La campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, para la obtención del voto ciudadano.



INICIO Y CIERRE DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Las campañas electorales iniciarán a partir de la fecha de registro de candidaturas que apruebe el Instituto Electoral del Estado de México, ya sea para la elección de Gobernador, Diputados o miembros de los Ayuntamientos y concluirán tres días antes del día de la jornada electoral.

El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán reuniones o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electoral.

Durante los ocho días previos a la elección y hasta una hora después del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

DELITOS ELECTORALES

La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa cometer, apartarse de lo que conviene, transgredir la ley o abusarse del sufragio ante el electorado.

El delito electoral es el acto u omisión que atenta, de manera expresa o implícita, que afecta o pone en peligro la función electoral en una o varias demarcaciones.



¿QUIÉNES PUEDEN COMETER UN DELITO ELECTORAL?

En el Reglamento Electoral Federal y del Estado de México existe un capítulo que regula los delitos que pueden ser cometidos en el Proceso Electoral o durante su desarrollo:

- Vote a sabiendas de que no cumple con los requisitos que tenga exigencia para votar, no se encuentre en la lista nominal, o este inhabilitado o votado en más de una vez.
- Induca al electorado a no votar.
- Sierta presión sobre los electores a votar o no votar.

Funcionario Electoral. Es aquel ciudadano que integra los órganos que cumplen funciones públicas electorales, como el Comité de Estudios y Edictos Cuentados.

- Altera, robe o destruya, falsifique o haga uso indebido de documentos electorales.
- Altera los resultados electorales.

Fundador o Partidista. Es aquel que sea dirigente de los partidos políticos nacionales o estatales, sus representantes y sus colaboradores o quienes los apoyen por medios ilícitos en alguna materia del Proceso Electoral o en el Sistema que cumpla funciones públicas electorales, como el delito electoral cuando:

- sea inculpa con falsedad a la inscripción, inscripción, fundación o inscripción de una persona.
- haya poseído, robado, falsificado o alterado los datos o datos por un candidato o partido de una candidatura durante el proceso electoral.

Sociedad Política. Es toda la persona que sea o sea candidato a la candidatura pública o como elector del proceso electoral cuando:

- induzca a sus subordinados a votar o no votar por partido político, candidato o candidato.
- como fundador, director o representante tenga a su disposición el título de inscripción al proceso de un partido político o candidato.

Unidad de Trabajo Político. Como el Comité de Estudios Cuentados.

- Falsifique o destruya documentos.
- Sierta presión sobre el mismo.

Medios de Comunicación. El delito es cometido cuando se comete delito electoral cuando en el ejercicio de su profesión, oficio o de la elección:

- induzca al electorado a abstenerse o a votar a favor o en contra de un determinado partido político o candidato.
- que en sus manifestaciones personales influya en la decisión de votar.

CREDECIAL PARA VOTAR

La Credencial para Votar es el instrumento de identificación personal que permite a los ciudadanos ejercer su voto, y debe obtenerse en los Módulos del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

- Cuando cumplas 18 años de edad;
- Cuando cambias de domicilio;
- Cuando la extravias o te la roban; y
- Cuando tus datos no están bien referenciados.



PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA CREDECIAL PARA VOTAR

Para el trámite de la Credencial para Votar, el ciudadano deberá presentar un documento oficial que acredite su identidad.

En la primera visita que se realiza toman la fotografía.

Posteriormente, se recaba la firma y se entrega la credencial para votar al interesado.

Los ciudadanos que cuentan con credencial no requieren de otra, la que poseen es válida y legal.

A las personas que tramitan su expedición o reposición con actualización de datos, extravió o robo, les será entregada con las nuevas características.

Recuerda que tu credencial para votar con fotografía te servirá para ejercer tu derecho al voto aun cuando no tenga espacio para la elección del 2005. El Secretario de la Mesa Directiva de Casilla marcará la credencial en el recuadro correspondiente a la elección local de 1994.

Para mayor información comunícate al teléfono 01800 7 2 43 36 de Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), o al 01800 433 2000 del Instituto Federal Electoral (IFE), o bien, ubica tu módulo más cercano.

DEMOCRACIA

El término democracia proviene etimológicamente de la antigua Grecia y significa "el poder del pueblo" (demos = pueblo, kratos = poder).

"La democracia constituye un régimen que se fundamenta en los principios de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos, y en la autodeterminación del pueblo como depositario de la voluntad popular".



¿QUE CONDICIONES DEBEN DARSE PARA QUE UN GOBIERNO SE CONSIDERE DEMOCRÁTICO?

- Que toda autoridad emane del pueblo;
- Control de la gestión del gobierno por parte del pueblo;
- Participación del pueblo en la administración del Estado;
- Todos los mayores de edad tienen derecho a votar y todos los votos tienen el mismo valor;
- Ley de mayoría;
- El imperio de la ley: el Estado está sometido al derecho;
- Las leyes deben provenir de la voluntad general;
- División de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- El respeto absoluto a los derechos y libertades fundamentales de la persona; y
- Pluralidad de opciones ideológicas.

SISTEMA ELECTORAL

Es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el proceso que permite a los ciudadanos elegir y ser elegido. Los sistemas electorales son producto de la evolución histórica, por lo que sus efectos políticos dependen de la estructura social de las instituciones existentes y del comportamiento político de los electores.

De los sistemas electorales derivan instituciones, conceptos particulares y fines propios con los que se forma un cuerpo jurídico orgánico, ordenado y coherente.



Estos sistemas pueden clasificarse de acuerdo a dos principios:

- Sistema mayoritario (minoritario): el candidato se elige por el mayor número de votos en una determinada demarcación;
- Sistema de representación proporcional: en este sistema, los cargos se reparten entre las listas de los candidatos que participan en el proceso electoral, en proporción al número de votos obtenidos por cada uno de los partidos que los postulan.

Este último pretende establecer la perfecta igualdad del voto y otorgar a los electores el mismo peso, de manera que los partidos pueden obtener escaños a pesar de que no hayan logrado una mayoría absoluta o relativa.

- El sistema mixto busca maximizar las ventajas de los dos antes mencionados, y minimizar sus desventajas. Se caracteriza por aplicar ambos preceptos, tanto para elegir representantes como para distribuir cargos.

En la República Mexicana, como en el Estado de México, la composición de los órganos legislativos es de sistema mixto con predominante mayoría relativa.

La importancia de los sistemas electorales radica en que establecen el marco que abre o cierra posibilidades de actuación a electores, partidos y candidatos, así como en que definen proporciones entre votos y cargos de representación, lo cual necesariamente incide en los resultados de una elección.



Financiamiento a Partidos Políticos

Instituto Electoral del Estado de México
Dirección de Capacitación
Frente Político No. 544, Col. Santa Rosa Ag. 2001, C.U. 20160
Toluca, México.
Tel.: 01 7221 275 7804, 01 700 710 48 74
e-mail: 0049@ieem.org.mx

FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

Señalamos los recursos económicos que obtienen los partidos políticos para ejercer sus actividades ordinarias y las campañas electorales.

1. Financiamiento del ejercicio:

a) **Financiamiento público:** Destinado al sostenimiento de actividades permanentes y para la obtención del voto. Es entregado a los dirigentes estatales de los partidos políticos registrados ante el IEEM.



2. Financiamiento que no proviene del ejercicio:

a) **Financiamiento por afiliación:** Conformado por las cuotas de sus afiliados, aportaciones de organizaciones sociales, cuotas voluntarias o personales que los contribuyentes pagan.

b) **Financiamiento de simpatizantes:** Conformado por aportaciones o donativos en dinero o en especie, bienes o bienes libres y voluntarios por las personas físicas o morales mexicanas residentes en el país.

c) **Auto-financiamiento:** Está conformado por los ingresos que los partidos obtienen de sus actividades promotoras (rallys, ferias, exposiciones, juegos, sorteos, etc.).

d) **Financiamiento por rendimiento financiero:** Los partidos políticos podrán crear fondos y fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.

No podrán realizar operaciones ni donativos a los partidos políticos, por sí o por interposición, persona y bajo ninguna circunstancia:

- Los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la Federación, del Estado o Ayuntamiento, excepto las ayudas otorgadas por el Consejo Electoral del Estado de México;
- Los servidores públicos, personas físicas o morales, extranjeras;
- Organizaciones Internacionales;
- Ministros de culto o sacerdotes religiosos;
- Personas físicas o morales que residan en el extranjero;
- Personas morales mexicanas de carácter mercantil.

Las aportaciones anónimas están prohibidas, en caso de recibir alguna, se tiene la obligación de entregarla a la Beneficencia pública.

El órgano financiero interno de cada partido seguirá un registro de las cuotas e aportaciones recibidas, y posteriormente deberá rendir los montos ingresados.

Los partidos políticos tienen la obligación de presentar un informe anual que contenga en forma detallada, los ingresos y gastos ordinarios realizados durante el año anterior.



Cultura Política Democrática

Instituto Mexicano de Estudios Políticos
Dirección de Capacitación
Paseo de la Reforma No. 144 - Col. Santa Fe, Ciudad de México, C.P. 06702
México, México
Tels. 501 7241 275 - 551 701 8000 / 12 42 35
E-mail: informacion@ieem.org.mx

CULTURA

Entendemos por cultura el conjunto de formas y modos adquiridos de pensar, hablar, expresarse, sentir, comportarse, relacionarse, sentir y valorarse a uno mismo como individuo y como parte de un grupo, de una comunidad, el resultado de la vivencia de los pueblos.

CULTURA POLÍTICA

La cultura política es el resultado de los valores y el comportamiento que tienen las políticas y los ciudadanos en la vida dentro de la comunidad, en su calidad de seres políticos.



CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

La cultura política democrática es el conjunto de ideas, valores, expresiones y conductas de una sociedad democrática, que el ciudadano vive y realiza diariamente en su medio ambiente político, viendo como sistema esencial la posibilidad de conocer, discutir e influir en las decisiones que tomen el gobierno, el convencimiento que se manifiesta en actos en los que el ciudadano participa activamente en la construcción de la sociedad en la que vive.

Una Cultura Política es Democrática cuando las relaciones entre gobernantes y gobernados, ciudadanos, organizaciones y Estado, se sustentan en valores como la Igualdad Política, Libertad, Respeto, Tolerancia, Pluralismo, Legalidad, Participación y, desde luego, el Diálogo.

En la medida en que un país va creando una cultura política democrática tendrá como resultado prolongados períodos de estabilidad, base esencial para apuntalar los ritos de crecimiento, la salud y el desarrollo humano. Caso contrario, en presencia de una cultura política no democrática, o poco democrática, se producen inestabilidades, con los riesgos de atraso, pérdida de riqueza nacional, aumento de la pobreza, muchas inseguridades para prepararnos para los retos de la competitividad, lo que al final representa deterioro del desarrollo humano y un futuro incierto. Ante ello, los seres humanos debemos prepararnos para asumir una cultura política democrática.

LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA, EL IEEM Y EL CIUDADANO



La Cultura Política Democrática con programas, foros y difunde el Instituto Mexicano de Estudios Políticos del Estado de México, está orientada fundamentalmente a difundir entre los ciudadanos y quienes en un futuro lo sean, de manera clara y explícita, los derechos y obligaciones políticas electorales, con el objetivo de lograr que participen en forma organizada, activa y decidida en la vida política de nuestro país y del Estado de México.



¿Qué son las elecciones?

Información al Electoral del Estado de México
Dirección de Capacitación
Paseo Tolhuac Pta. 544 Col. Santa Ana Tepicáltilan, C.P. 50100
Toluca, México.
Tel: 01 722 277 74 06, 01 504 71 43 43
www.ieem.org.mx

¿QUÉ SON LAS ELECCIONES?

Es el procedimiento con normas establecidas donde la ciudadanía elige a uno o varias personas para ocupar un cargo público, mediante el voto de quienes tienen el derecho de emitirlo.



En las elecciones, los partidos políticos y/o candidatos se presentan como guardas de digno de haber de los ciudadanos.

¿CUÁNDO REALIZA LAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO?

En el Estado de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamiento son atribuciones del Instituto Electoral del Estado de México, siendo éste un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Instituto Electoral del Estado de México es independiente en todas sus decisiones, así como en su funcionamiento, y se rige por los principios de Libertad, Igualdad, Independencia, Neutralidad y Objetividad.

¿CUÁNDO SON LAS ELECCIONES Y CÓMO DEBO VOTAR?

Cada tres años, el segundo domingo de marzo, se eligen a los Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos y cada seis años, al primer domingo de julio del año que le corresponde al Gobernador.

ELECCIÓN	TIEMPO DE LA ELECCIÓN	PRÓXIMAS ELECCIONES
Poder Ejecutivo (Gobernador)	6 años	05 de julio de 2006
Poder Legislativo (Diputados Locales)	3 años	12 de marzo de 2006
Municipalidades (Ayuntamientos Locales, Gobernaciones Municipales)	3 años	12 de marzo de 2006

¿CUÁNDO SON LAS PRÓXIMAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO?



Los ciudadanos del Estado de México tendrán oportunidad de votar por el próximo 3 de julio de 2006 en las elecciones que preparará el Instituto Electoral del Estado de México, para elegir al GOBERNADOR de nuestro Estado y el 12 de marzo de 2006 a los miembros para elegir a Diputados y Miembros de los Ayuntamientos.



Educación Cívica

Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación
Dirección de Capacitación
Paseo Tolucaño No. 44, Col. Santa Ana Tlalpatláhuac, C.P. 06000
México, México
Tel: +52 (01 55) 221 275 2604, 221 2600, 772 40 36
www.ileeem.org.mx

La Educación Cívica es el proceso por medio del cual se promueve el conocimiento de las normas que rigen la vida social y busca desarrollar las facultades para que los individuos socialicen. A través de ella se impulsa la formación de valores de integración, honestidad, tolerancia, igualdad y paz social, que permiten participar en el mejoramiento de su comunidad.

La Educación Cívica fomenta, desde la niñez, las actitudes y los valores que dotan a las personas de bases firmes, para ser ciudadanos responsables y fortalecer su identificación con los principios de justicia, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como las tradiciones que caracterizan a nuestro país y a nuestro estado.

La Educación Cívica en México

México vive un proceso de transformación en el que se fortalece la vigencia de los derechos humanos, la democracia, el Estado de Derecho y la Moralidad Política. Asimismo, se transforman positivamente y continúan las organizaciones y los mecanismos de participación de los ciudadanos.

La Educación Cívica y los Ciudadanos

La Educación Cívica pretende formar personas que practiquen los valores de la interacción pacífica en la tolerancia y pluralidad, que conozcan sus instituciones y practiquen la cultura regional o local, así como ciudadanos con valores democráticos que orienten su conducta y declaren su posición trascendida e informada, frente a realidades concretas participando en forma libre, racional, responsable y con pleno conocimiento del

desarrollo de los procesos democráticos; es importante este proceso si se toma en cuenta que la Educación Cívica es la base de la Cultura Política Democrática, que se expresa en la participación política y ciudadana en un marco de justicia y libertad.

La continuidad y el fortalecimiento de ese proceso requiere, como área de la educación básica, desarrollar en los adolescentes y jóvenes, las actitudes y los valores que los doten de bases firmes, para ser ciudadanos conocedores de sus derechos y los de los demás, responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, libres, cooperativos y tolerantes, es decir, ciudadanos capacitados para participar en la democracia.

La Capacitación Electoral

La Capacitación Electoral es el proceso de formación teórico-práctico y técnico en materia electoral, que contribuye a formar a aquellos individuos que por ser ciudadanos, se encuentran directamente involucrados y comprometidos en el entorno político y social, y que han sido reconocidos legalmente para formar parte de los órganos electorales en una elección. En este proceso, se emplean recursos humanos y materiales, para la comunicación de conocimientos y la formación de conductas, de quienes harán valer los principios de justicia, igualdad, independencia, imparcialidad y objetividad en los procesos electorales.



Derechos y obligaciones de los ciudadanos en materia electoral

Informes Instituto Electoral del Estado de México
Dirección de Capacitación
Paseo de la Luz No. 954, Col. Santa Fe, Toluca, Edo. de México, C.P. 50190
Toluca, México
Tel: (01 722) 375 7444, 01 800 7 244 36
email: informes@ieem.org.mx

Señalados como Habitantes de México los habitantes:

- Quien tengan 18 años o más;
- Los natos dentro de México;
- Los nacidos dentro de territorio, independientemente de la nacionalidad de sus padres;
- Los nacidos fuera del Estado, pero hijo de padre o madre nacidos en el territorio nacional;
- Los nacidos de nacionalidad mexicana con 5 años de residencia dentro del territorio estatal, de manera ininterrumpida;
- Los habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en el territorio estatal con el ánimo de permanecer en él;
- Los habitantes que antes de tiempo refubido reunieron a la autoridad municipal su deseo de adquirir la nacionalidad y acreditan haber hecho la manifestación contrasta ante la autoridad del lugar desde cualquier otro momento en los dos años.



Todos los ciudadanos del Estado de México tienen derechos, pero también obligaciones que deben cumplir para alcanzar una democracia plena en la Entidad.

Señalados como ciudadanos:

- Votar para elegir a quienes nos representarán ante los órganos de gobierno, como el titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos. El ejercicio corresponde a los ciudadanos con plenas y válidas de Estado de México, siempre que se encuentren en pleno goce de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral, y cuenten con su residencia para ser una fotografía y no tengan impedimento legal.

- Ser votados para los cargos de elección popular, participando como candidatos o integrantes de una planilla o fórmula, por algún partido político o coalición;
- Constituirse como partidos políticos locales y pertenecer a ellos; y
- Participar como ciudadanos mexicanos, individualmente o mediante la adquisición a la que pertenecen, como observadores de finales de las actividades de los actos de preparación, desarrollo del proceso electoral y de los correspondientes a la Jornada Electoral.

Obligaciones de los ciudadanos

- Votar es un derecho, pero también una obligación que tenemos todos los ciudadanos para integrar los órganos del Estado, de elección popular, e integrar las Mesas Directivas de Cas, lo, en caso de que los ciudadanos sean designados como funcionarios de casilla, estos deberán cumplir desarrollando la función que para tal fin se les encomienden el día de la Jornada Electoral, sin poner objeciones, ya que con su participación estarán contribuyendo para alcanzar un Estado democrático.

Los ciudadanos impedidos para votar son:

- Los sujetos a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad;
- Los que estén declarados incapaces por resolución judicial;
- Los prófugos de la justicia; y
- Los que pierdan la condición de vecinos.



Delitos Electorales

Instancia del Instituto Electoral del Estado de México
Dirección de Capacitación
Paseo de la Parroquia s/n, Cd. San Andrés Buzotz, Puebla, Pue.
Tels.: 2292-7552, 2292-7600, 2292-7545, 72
www.ieem.org.mx

La palabra delictiva es el verbo hacer delictivos, que significa cometer, apartarse del buen camino, quebrantarlo, ser delictiva del sentido que se le da.

El delito electoral es el acto u omisión que se comete, en general, en el momento de la votación o para ser el culpado, según el tipo de delito con la demarcación.

DELITOS ELECTORALES QUE SE COMETEN EN LOS ELECTORES

La legislación electoral en México establece como delitos electorales aquellos que se cometen durante el proceso electoral y que afectan la validez del proceso.

Concepto del delito electoral y su clasificación

- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.

El delito electoral es el acto u omisión que se comete, en general, en el momento de la votación o para ser el culpado, según el tipo de delito con la demarcación.

- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.

El delito electoral es el acto u omisión que se comete, en general, en el momento de la votación o para ser el culpado, según el tipo de delito con la demarcación.

- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.

El delito electoral es el acto u omisión que se comete, en general, en el momento de la votación o para ser el culpado, según el tipo de delito con la demarcación.

- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.

El delito electoral es el acto u omisión que se comete, en general, en el momento de la votación o para ser el culpado, según el tipo de delito con la demarcación.

- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.

El delito electoral es el acto u omisión que se comete, en general, en el momento de la votación o para ser el culpado, según el tipo de delito con la demarcación.

- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.
- Acto u omisión de que no cumple con los requisitos legales para poder votar.



EL VOTO

Instituto Electoral del Estado de Morelos
Dirección de Capacitación
Paseo Toluca s/n 554, Col. Santa Cruz, Iteape, Ser. 1, Puebla
Toluca, Morelos
Tels. 01 722 275 1901 - 21 86017 - 21 7132
www.ileem.org.mx o 01 800 00 70 00

¿Qué es el voto?

El voto constituye uno de los derechos políticos fundamentales para que el ciudadano participe en la conformación de los poderes públicos, en su doble calidad de elector y elegible a gobernante, como obligación, el voto constituye un deber de ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte.



¿Cuáles son las características del voto?

- Universal**, porque todos los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres mayores de 18 años, que tengan un modo honesto de vivir, tienen derecho a votar en las elecciones;
- Libre**, porque se emite de acuerdo a la preferencia que cada ciudadano tenga respecto de un partido político o candidato;
- Secreto**, porque cada ciudadano tiene el derecho de votar sin ser observado cuando marca la boleta electoral respectiva y la forma para el resultado en una correspondiente;
- Directo**, porque la elección la hacen los ciudadanos sin intermediario de ningún tipo;
- Personal**, porque el elector debe emitir el voto por sí mismo y en asesoramiento, a
- Individual**, porque el elector no puede permitir que otras personas que vote por él.

MODALIDADES DE VOTO

La Constitución y la legislación reglamentaria en materia electoral establecen una distinción en las modalidades del voto según se trate de un elector (voto activo) o de un candidato en la elección (voto pasivo).

VOTO ACTIVO: Para adquirir el derecho al voto activo se necesita tener la ciudadanía mexicana. Esta se otorga a los hombres y mujeres que tienen nacionalidad mexicana, ya sea por nacimiento o naturalización, que han cumplido 18 años y tienen un modo honesto de vida. Falle cualquier otro elemento requisito no debe perderse, pues más allá, se convierte en una incapacidad para ejercer los derechos ciudadanos, y en todo caso, la Constitución precisa las incapacidades que llevan a la suspensión, inhabilitación o pérdida de los mismos.



Para ejercer el voto activo, se requiere, además, que el ciudadano esté inscrito en la Lista Nominal y contar con la Credencial para votar con fotografía que depide en forma gratuita a Instituto Electoral del Estado de Morelos, en su calidad de organismo público autónomo.

VOTO PASIVO: Para tener derecho al sufragio pasivo, este es, por regla general, cuando se ha verificado la adquisición de la ciudadanía por el elector, ya sea por nacimiento o por naturalización, con los mismos requisitos estipulados para el voto activo, aunque, en casos, una ciudad determinada para poder ser candidato a un cargo público de elección popular.

Corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.



Observador Electoral

Informes Electorales del Estado de México
Tercer Núcleo de Capacitación
Paseo Toluca No. 245, Col. Santa Rosa Toluca, CDMX 06060
Toluca, México.
Tel: (01 52) 55 76 64 01 000 71 74 3 36
www.observador electoral.org.mx

Los Observadores Electorales, son ciudadanos que participan en la vigilancia del desarrollo de los distintos etapas del Proceso Electoral, particularmente, el día de la elección.
En la Jornada Electoral, todos los Observadores deben estar previamente capacitados, identificados y debidamente acreditados ante el Consejo General del IEDM, ante identificación y presentación de su credencial e identificación.

CÓMO OBTENER IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

La acreditación para ser Observador Electoral se podrá solicitar ante el IEEM de manera presencial o a través de la capacitación presencial acreditada a la que el ciudadano pertenezca.

REQUISITOS PARA SER OBSERVADOR ELECTORAL

- Ser ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos y obligaciones políticas electorales;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con su Cédula del padrón;
- En su caso haber sido miembro de algún partido nacional, estatal o municipal, de organización o partido político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;
- No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección;
- Atender a los cursos de capacitación e información que para tal efecto, imparte la autoridad electoral, de conformidad con los lineamientos que al respecto emita el Consejo General;
- No haber sido sancionado o inhabilitado al que se pretende ser observador, y
- En su momento estar en plenas.

¿CÓMO ES LA FUNCIÓN DE UN OBSERVADOR ELECTORAL?

Los ciudadanos acreditados como Observadores Electorales podrán vigilar el desarrollo de las actividades del proceso electoral tales como los actos de preparación, presencia del proceso electoral así como, los que corresponden a la Jornada Electoral.

Desde el día de la Jornada Electoral, podrán presentarse para su acreditación en una o varias casillas, así como en las instalaciones de los Consejos Distritales o Municipales correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

- Instalación de la casilla;
- Desamplio de la casilla;
- Escritorio y cómputo de la votación en la casilla;
- Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la casilla;
- Cierre de la casilla;
- Lectura de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales Electorales; y
- Recepción de escritos de protesta.

Los Observadores Electorales en la particular, en el Estado de México, podrán, presentarse ante el Consejo General, y a opinión pública un informe de lo observado durante el desarrollo del proceso electoral. De ningún caso les informará, juzgará, opinará o conducirá por sí mismos, tendrá o tendrá que emitir, juicios sobre el proceso electoral y sus resultados.

QUE NO HACE COMO OBSERVADOR ELECTORAL

- Sustituir o suplantar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o intervenir en el desarrollo de las mismas;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de partido, casilla o candidato alguno;
- Emitir o adoptar expresiones de aliento, alabanza o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coaliciones o candidatos;
- Realizar expresiones o conductas de opinión en la etapa de preparación de la elección y de la Jornada Electoral de entre los electores que se presentan a emitir su voto;
- Dejar que el miembro de partido político, realice o realice alguna.



Propaganda Electoral

Información Electoral del Estado de México
Tercer Nivel de Capacitación
Paseo Lázaro Cárdenas No. 244 Col. Santa Fe Cuapitlán, C.P. 50160
Toluca, México
Tel: 01 722 272 7404, 20 800 7 4 94 06
www.institutoelectoral.org.mx

PROPAGANDA ELECTORAL

La Propaganda Electoral es el conjunto de eventos, participaciones, indigenas, grabaciones, programaciones y expresiones que, durante la campaña electoral, utilizan los partidos políticos, los candidatos registrados y sus representantes para promover y difundir entre la ciudadanía sus postulaciones.

La propaganda electoral y actividades de campaña deben difundir los programas y acciones establecidas en la plataforma electoral que para la elección es que se trata, hayan registrado los candidatos, partidos políticos y coaliciones, para que la ciudadanía los conozca.

La propaganda impresa que utilicen los candidatos deberá contener una identificación precisa de partido político o coalición que representen.

La propaganda empujada por alguna coalición deberá contener el símbolo, color o colores que se registró conforme al convenio de coalición.

Los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados deberán estar en su propaganda electoral palabras de ofensa, difamación o calumnias que congre a los candidatos, partidos políticos, instituciones o líderes.

Al término del Proceso Electoral los partidos políticos y coaliciones participarán en la recolección de la propaganda electoral para su posterior envío de reciclaje.

Los partidos políticos y coaliciones durante sus mítines de campaña, podrán colocar y fijar propaganda en las plazas públicas, siempre que se deba retirar una vez concluido el evento.

Tres días antes y el día de la jornada electoral los partidos políticos y coaliciones no podrán publicar propaganda electoral.

La propaganda electoral se puede colocar en:

- Escuelas, mercados y abastecedores de equipamiento urbano siempre que no impida la movilidad de los conductores de vehículos o circulación de peatones y que exista un señalamiento;
- Inmuebles de propiedad privada, siempre y cuando lo autorice el propietario;
- En lugares de uso común que tienen bajo el dominio, dominio y municipales, previa acuerdo con las autoridades correspondientes.

La Propaganda Electoral no podrá:

- Colocarse al interior de oficinas, edificios y locales de poderes públicos e instituciones educativas;
- Adhesivos o posters en abastecedores de equipamiento urbano, cementero o ferrocarrilero ni en edificios gubernamentales de línea o federal, estatal y municipal;
- Colocarse, fijarse ni pintarse en monumentos, zonas verdes de recreación y cultural, áreas públicas, vehículos oficiales y plazas públicas privadas;
- Colocarse, fijarse, pintarse ni distribuirse al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos, edificios escolares, de organismos gubernamentales de Gobierno Federal, Estatal o Municipal o en edificios oficiales distribuidos al servicio público;
- Toda la propaganda impresa deberá ser reciclable.



Democracia

Instituto Electoral y de Procesos de Justicia del Estado de México
Dirección de Capacitación
Paseo Teófilo Ruiz No. 544, Col. San Mateo Atlixpaltolín, C.A. 56100
Telcel: 5629
Tel: (01 722) 275 24 04, (01 800) 212 41 34
E-mail: dieem@ieem.org.mx

DEMOCRACIA

El término "democracia" proviene etimológicamente de griego, y significa "el poder del pueblo" (demos = pueblo, kratos = poder).

La democracia constituye un régimen que se funda sobre en los principios de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos, y en la autocentramiento del pueblo como depositario de la voluntad popular.

DEMOCRACIA MODERNA

Tres son los valores básicos de la democracia moderna y de su principio constitutivo: la soberanía popular; la libertad, la justicia y la tolerancia.

Estos valores, a su vez, son el resultado de la evolución de las sociedades modernas, que pueden y deben justificarse racionalmente, mostrando por qué son preferibles y cómo pueden ser alcanzadas institucionalmente. Lo que significa que no se trata de meras cuestiones de gusto, que, como es sabido, son arbitrarias y subjetivas; sino de cuestiones que pueden ser debatidas públicamente y racionalmente, propiciándose los argumentos necesarios, tanto para entender sus racionalidades como para mejorar sus realizaciones.



¿QUE CONDICIONES DEBEN DARSE PARA QUE UN GOBIERNO SE CONSIDERE DEMOCRÁTICO?

- Que toda autoridad emane de "pueblo";
- Control de la gestión del gobierno por parte del pueblo;
- Participación del pueblo en la administración del Estado;
- Todos los mayores de edad tienen derecho a votar y todos lo hacen en el mismo lugar;
- Ley de mayoría;
- El Imperio de la ley: el Estado está sometido al derecho;
- Las leyes deben provenir de la voluntad general;
- División de poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- El respeto absoluto a los derechos y libertades fundamentales de la persona;
- Pluralidad de opciones ideológicas.



Credencial para Votar

Instituto Electoral del Estado de México
Dirección de Capacitación
Paseo de la Independencia Col. Santa Fe Capatzen, C.F. 56000
Toluca, México
Tel: 01 722 212 75 71 04 001 000 712 43 36
www.ieem.org.mx

CREDENCIAL PARA VOTAR

La credencial para votar es el instrumento de identificación personal que permite a los ciudadanos ejercer su voto, y debe obtenerse en los Municipios del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

- Cuando cumplas 18 años de edad.
- Cuando cambies de domicilio, y
- Cuando la extravías o te la roban.

La credencial para votar se ha convertido en la forma más común de identificación y de demostrar que se tiene la mayoría de edad. Por supuesto que se tienen otros documentos legalmente válidos, pero con de uno para adelante, se puede contar con pasaporte o el acta de nacimiento que lo certifica, pero la Credencial de Elector es el instrumento más práctico.



La Credencial para Votar sirve, en primera instancia, para uno de los aspectos más importantes de la vida en grupo: garantizar el ejercicio de tu derecho al voto. (para más información, véase el apartado sobre el padrón de votantes que legalizó el país).

¿Participación? Para poder participar en representación en elecciones, elijas también el proyecto que tiene como partido. De manera efectiva debes que hayas prometido cual será la política o ideología que defenderás en el primer, segundo,

tercer y cuarto periodo legislativo, cuando se ha de elegir al diputado, un presidente, un senador, un delegado o un representante municipal, cuando no hay, amén que la ley establece que participas en la elección presidencial.

una forma de repartir la responsabilidad doméstica, como sacar la basura, barrer a sala o comprar las verduras ¿Cómo decirle al mundo del país, cuando no te han preguntado si crees que las jotas o no el castigo que te piden cuando hiciste alguna travesura?

• ¿Qué ventajas te proporciona esta credencial?

PROCEDIMIENTO PARA TRANSMITAR LA CREDENCIAL PARA VOTAR

Para el trámite de la credencial para votar, el ciudadano debe presentar un documento oficial que acredite su personalidad.

En la primera instancia que se realice tomar la fotografía.

Posteriormente, se recaba la firma y se entrega la credencial para votar al interesado.

Los ciudadanos que cuentan con credencial no requieren de otra, la que poseen es válida y legal.

A las personas que mantienen su expedición o renovación por cambio de domicilio, escuela o robo, les será entregada con los mismos datos.

Recuerda que tu Credencial para Votar con Fotografía te servirá para ejercer tu derecho al voto, aun cuando no tengas acceso a papeleta, elección en el 2006. El Secretario de la Mesa Directiva de Castilla marcará la credencial en el recuadro correspondiente a la elección local de 1994.

Para mayor información contacta al teléfono 01 722 212 75 71 04 del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) o al 01 800 433 2000 del Instituto Federal Electoral (IFE) o bien visita su internet más reciente.

Página en Internet:
<http://www.ieem.org.mx>
<http://www.ife.org.mx>



Sistema Electoral

Información Instituto Electoral del Estado de México
Dirección de Capacitación
Paseo Colón s/n. 544 544. Santa Ana, República C.P. 50052
Toluca, México.
Tel: 01 722 272 74 96, 21 694 73 42 y 21 692 20 37 45
www.ieem.org.mx

SISTEMA

Conjunto interconectado de elementos con relaciones estructurales características, que se influyen recíprocamente.

SISTEMA POLÍTICO

Es el conjunto de sistemas sociales interconectados por las relaciones que se desprenden del ejercicio de poder y dichos elementos sociales se influyen mutuamente mediante los procesos políticos.

SISTEMA ELECTORAL

Es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos institucionales en el proceso que permite traducir voluntades políticas en dicho elegir y ser elegido. Los sistemas electorales son producto de la evolución histórica, por lo que sus efectos políticos dependen de la estructura social de las instituciones y del conjunto ambiente político de los electores.

De los sistemas electorales derivan instituciones, conceptos particulares y fines propios con los que se forma un cuerpo jurídico orgánico, ordenado y cohesionado.

Estos sistemas pueden clasificarse de acuerdo a dos principios:

- Sistema mayoritario uninominal: el candidato se elige por el mayor número de votos en una de entre varias demarcaciones territoriales;
- Sistema de representación proporcional: en este sistema los curules se reparten entre las listas de los candidatos que participan en el proceso electoral, en proporción al número de votos obtenidos por cada uno de los partidos que participan.

Este último pretende establecer la perfecta igualdad del voto y otorgar a los electores, sin importar peso de manera que los partidos ganen elecciones, incluso a pesar de que no hayan logrado una mayoría absoluta o relativa.

El Sistema mixto busca maximizar los ventajas de los dos antes mencionados, y evitar sus desventajas. Se caracteriza por aplicar ambos preceptos, tanto para elegir representantes como para distribuir cargos.

En la República Mexicana, como en el Estado de México, la composición de los órganos legislativos es de sistema mixto, con predominio de mayoría relativa.

IMPORTANCIA DE LOS SISTEMAS ELECTORALES

Dada en que establecen el marco que abre o cierra posibilidades de actuación a electores, partidos y candidatos, así como en que definen proporciones, intereses y modos de representación, lo cual necesariamente incide en los resultados de una elección.





¿Qué son las Campañas Electorales?

Módulo de Estrategia Electoral del Programa México
Trayectoria de la participación
Carrera de Licenciatura en Ciencias Políticas y Gobierno
México, 2020
ISBN: 978-970-94-34-11-1 (E) ISBN: 978-970-94-34-12-9
email: documentacion@ieem.org.mx

La campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, para la obtención del voto ciudadano.

Se le llama actos de campaña a las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, a las reuniones en que los candidatos o líderes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen a las ciudadanas para promover sus candidaturas.

INICIO Y CIERRE DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Las campañas electorales finalizarán a partir de la fecha de registro de candidaturas que aprueba el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y concluirán tres días antes del día de la Jornada Electoral.

El día de la jornada y durante los tres días anteriores, no se permitirán asambleas o actos públicos de campaña, propaganda o de proselitismo electoral.

Durante los ocho días previos a la elección, y hasta una hora después del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

GASTOS DE CAMPAÑA

Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la actividad de campaña, no podrán rebasar los topes que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En las asociaciones de Gobernados, Diputados y miembros de los Ayuntamientos no podrán exceder lo que resulta de multiplicar el 25% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, con corte a último mes previo al inicio del proceso electoral.

PROPAGANDA ELECTORAL

Es propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos y sus simpatizantes, con el propósito de promover y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

La propaganda en cualquier medio que realicen los partidos políticos y sus candidatos, debe referirse a la difusión de su plataforma electoral, la promoción de sus candidaturas, así como el análisis de los temas de interés y su posicionamiento en los



Justicia Electoral

Instituto Electoral del Estado de México
Dirección de Cooperación
Nuevo Tolosan No. 244, Col. Santa Fe Anáhuac, C.P. 50150
Toluca, México.
Tel: (01 722) 275 2404, (01 800) 7 244 06
correo@ieem.org.mx

JUSTICIA

Justicia es la conciencia y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que a él corresponde.

JUSTICIA ELECTORAL

Justicia electoral, es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos creados por el Estado, con el objeto de garantizar la legalidad y constitucionalidad de los procesos electorales.

La justicia electoral implica diversos medios para el control de actos y procedimientos electorales, garantizando regularidad en dichos procesos, corrigiendo eventuales errores o infracciones a la normatividad electoral.

La finalidad esencial de la justicia electoral radica en:

- La protección efectiva e inmediata del derecho a elegir o ser elegido para desempeñar un cargo público;
- Impedir que pueda violarse la voluntad popular;
- Contribuir a asegurar la constitucionalidad, así como la legalidad, certeza, objetividad, imparcialidad, austeridad, transparencia y, en general, la justicia de los comicios.



SISTEMA DE JUSTICIA ELECTORAL

Son los medios jurídicos que permiten garantizar la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas apegadas a las leyes de la materia (Constitución Local, Código Electoral del Estado de México, etc.).

Un sistema de Justicia Electoral permite la existencia de un estado democrático, preservando la legalidad en los procesos electorales. Los diversos sistemas de justicia electoral son resultado de la propia evolución histórica y tradición jurídica de cada país, así como de los reclamos sociales y acuerdos entre distintas fuerzas políticas involucradas en el momento dado, para ofrecer mayores elementos de análisis y un constante perfeccionamiento y regulación.





Coalición, Candidatura Común y Fusión de Partidos Políticos

Instituto Electoral del Estado de México
Tercera Calle de Facultad de Ciencias
Paseo de la Reforma 744, Col. Santa Fe, Hipódromo C.P. 06160
Ciudad de México,
Tel.: 01 522 272 26 21 (01 522) 212 42 25
Email: cooperacion@ieem.org.mx

COALICIÓN

Es la unión de dos o más partidos políticos mediante un convenio para participar en un proceso electoral.

Los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México tienen derecho a formar coaliciones, debiendo presentar una plataforma común y cumplir con las siguientes bases:

- Los partidos políticos no deberán postular candidatos propios si existe un candidato de la coalición de la que forman parte;
- Ningún partido político puede postular como candidato a alguien registrado por otro partido;
- Ninguna coalición puede postular algún candidato registrado por algún partido político;
- Aquellos partidos que se coaliguen deberán cubrir el convenio correspondiente;
- Podrán formar coaliciones para elegir Gobernadores, Diputados o miembros de los Ayuntamientos.

Si la coalición no supera el número de términos legales, ésta quedará sin efecto al término del proceso electoral y de la personalidad de la coalición. Los partidos políticos coaligados podrán conservar sus registros al término de la elección, si la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 1.5% de la votación válida censurada que requiere cada uno de los partidos políticos que integran la coalición.

CANDIDATURA COMÚN

Por candidatura común se entiende a postulación de un mismo candidato por dos o más partidos políticos, sin mediar convenio.

La Candidatura Común deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- Deberá existir consentimiento escrito por parte del candidato común;
- Los partidos políticos que postulen Candidatura Común, conservarán cada uno sus derechos, obligaciones y prerrogativas que les otorga el Código Electoral del Estado de México;
- Por lo que se refiere a tipo de gastos de campaña, el límite se fijará para cada partido político que lo postule.

FUSIÓN

Es la unión de dos o más partidos políticos que buscan un fin común, bajo un mismo proyecto de trabajo, para permanecer con una sola personalidad jurídica y no podrá disolverse.

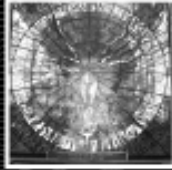
Para realizarse deberá celebrarse un convenio para establecer las características del partido que resulte, o bien, cuál de los partidos es el que absorbe y cuál conservará su personalidad jurídica. Es importante mencionar que la dignidad de registro del nuevo partido para efectos legales, corresponderá al registro del partido más antiguo entre los que se fusionan. El convenio de fusión deberá aprobarse por las asambleas estatales de los partidos políticos involucrados y ser registrado ante el Instituto Electoral del Estado de México.

El partido político resultante de la fusión deberá solicitar su registro ante el IEEM en un plazo de las elecciones.



Abril 2005

Marzo 2006



Instituto Electoral del Estado de México
Dirección de Capacitación
Paseo Tollocan # 944,
Col Santa Ana Tlapaltitlán,
Toluca, México C. P. 50160.
www.ieem.org.mx
Tel: (01722) 275 73 00 ext. 2200
E-mail: dcapacitacion@ieem.org.mx



IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

2006



Instituto Electoral del Estado de México



Marzo

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
				1	2	3	4
	5	6	7	8	9	10	11
IEEM	13	14	15	16	17	18	
	19	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31	

El Instituto Electoral del Estado de México es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es independiente en sus decisiones así como en su funcionamiento.

Abril

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
							1
2	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31		

Mayo

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	

2005



Jornadas Cívicas Escolares



Abril

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
							1 2
	3	4	5	6	7	8	9
	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23
	24	25	26	27	28	29	30

La Credencial para Votar, es el instrumento de identificación personal y la forma más común de demostrar la mayoría de edad, y sirve en primera instancia para uno de los aspectos más importantes de la vida en grupo: Garantizar el ejercicio del voto.

Mayo

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
	1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	31

Junio

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
	1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	

2005



Monumento al Maestro

Mayo

3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Una cultura política es democrática cuando las relaciones entre gobernantes y gobernados, ciudadanos, organizaciones y Estado, se sustentan en valores como la Igualdad Política, Libertad, Respeto, Tolerancia, Pluralismo, Legalidad, Participación y, desde luego, el Diálogo.

Junio

3	4	5	6	7	8	9
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Julio

3	4	5	6	7	8	9
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

2005



Funcionarios de Mesa Directiva de Casillo

Junio

3	4	5	6	7	8	9
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Los ciudadanos tendremos oportunidad de participar el próximo 3 de julio de 2005 en las elecciones que preparará el IEEM para elegir al GOBERNADOR del Estado de México; y el 12 de marzo de 2006 votaremos para elegir a Diputadas y Miembros de los Ayuntamientos.

Julio

3	4	5	6	7	8	9
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Agosto

3	4	5	6	7	8	9
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

2005



Julio

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
							1 2
	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

El Voto constituye uno de los derechos y obligaciones políticas fundamentales para que el ciudadano participe en la conformación de los poderes públicos.

Elecciones 2002 - 2003
Ciudadanos Volando

Agosto

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
		1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20		
21	22	23	24	25	26	27	28
29	30	31					
				1	2	3	4
	11	12	13	14	15	16	17
	25	26	27	28	29	30	

Septiembre

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
							1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
	11	12	13	14	15	16	17 18 19 20 21 22 23 24
	25	26	27	28	29	30	

2005



Jardín Botánico Cosmovitral

Agosto

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
		1	2	3	4	5	6
	7	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19	20
	21	22	23	24	25	26	27
	28	29	30	31			

Los ciudadanos pueden participar no sólo emitiendo su voto, también acreditándose como observadores electorales, participando en la vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral y, particularmente, el día de las elecciones.

Septiembre

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17		
18	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30			

Octubre

	Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
							1 2 3 4 5 6 7 8
	9	10	11	12	13	14	15
	16	17	18	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29 30 31

2005



Monumento a Hidalgo
Plaza Cívica de Toluca

Septiembre

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

La Capacitación Electoral contribuye a formar a aquellos individuos que, por ser ciudadanos, han sido seleccionados legalmente para formar parte de los órganos electorales en una elección.

Octubre

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Noviembre

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

2005



Ruinas Arqueológicas de Calixtlahuaca

Octubre

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

La elección es el procedimiento con normas reconocidas donde la población elige a una o varias personas para ocupar un cargo público, mediante el Voto de quienes tienen derecho y obligación de emitirlo.

Noviembre

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Diciembre

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

2005



Museo de Culturas Populares
Centro Cultural Mexiquense



Noviembre

	D	L	M	M	J	J	S
				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30				

Al Votar, seleccionas un representante en las elecciones, eligiendo indirectamente el proyecto de su partido así como qué leyes se promoverán, cuál será la política económica, y otras decisiones de gran importancia social.

Diciembre

	D	L	M	M	J	J	S
					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31				

Enero 2006

	D	L	M	M	J	J	S
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	

2005



Vista Panorámica Ciudad de Toluca de Lerdo



Diciembre

	D	L	M	M	J	J	S
					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31				

El Voto tiene características específicas, es Universal, Libre, Secreto, Directo, Personal e Intransferible.

Enero 2006

	D	L	M	M	J	J	S
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	

Febrero 2006

	D	L	M	M	J	J	S
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28				

2006



Volcán Kinantecatl
(Municipio de Toluca)



Enero

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

En el Estado de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, son atribuciones del Instituto Electoral del Estado de México.

Febrero

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

Marzo

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

2006



Palacio Municipal de la Ciudad de Toluca



Febrero

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

La democracia constituye un régimen que se fundamenta en los principios de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos y en la autodeterminación del pueblo como depositario de la voluntad popular.

Marzo

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Abril

Do	L	M	Mi	J	Vi	Do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				